

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Alberto Hontecillas Villar
D. Roberto Baldanta Tello
D^a. M^a. Guadalupe Piñas García
D. Francisco J. Lombardo García
D. José García Bejarano
D^a. Lorena Galindo Fiallegas

AUSENTES:

D^a. Leticia Martín García

INTERVENTOR:**SECRETARIA ACCTAL.:**

D^a. Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos del día diez de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Habiendo *quorum* suficiente y encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL

CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019.-

No habiendo intervenciones al respecto se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por mayoría absoluta, con la abstención de D. Francisco José Lombardo García por no haber asistido a la sesión.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DESARROLLADOS POR LOS EQUIPOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL CURSO 2019/2020.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, y cuyo texto se transcribe literalmente:

“DE: CONCEJALA DE EDUCACIÓN
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DESARROLLADOS POR LOS EQUIPOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL CURSO 2019/2020.

La Concejalía de Educación hace pública la convocatoria de subvenciones a todos los centros educativos públicos de educación infantil, primaria y secundaria de San Fernando de Henares para el curso 2019/2020, cuyo objeto es la promoción de proyectos encaminados a facilitar la convivencia y promover los valores de tolerancia, respeto a la diversidad y ayuda mutua entre toda la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias.

Para ello, se cuenta con una consignación presupuestaria de 6.000 €, en la partida 3261.489.04 y 3.100 € en la partida 3201 489.04 para el ejercicio de 2019.

I.- DESTINATARIOS:

Podrán solicitar subvención, los directores y directoras de las escuelas infantiles, Casas de Niños, colegios públicos de educación infantil y primaria e institutos de Secundaria de San Fernando de Henares.

II.- PROYECTOS:

Junto a la solicitud, se presentará un proyecto que deberá contar, al menos, de los siguientes apartados:

- 1.- JUSTIFICACIÓN del proyecto: (POR QUÉ SE QUIERE HACER)
- 2.- OBJETIVOS que se pretenden conseguir: (PARA QUÉ)
- 3.- Breve explicación de las actuaciones previstas: (QUÉ SE VA A HACER)
- 5.- PLAZOS de ejecución: (CUÁNDO)
- 8.- COSTE TOTAL de la actuación y forma de financiarlo.

III.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Del 21 al 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Los proyectos se presentarán exclusivamente en el Registro Municipal en la siguiente forma:

- ☞ Una copia del proyecto, acompañada de dos solicitudes cumplimentadas (modelo ANEXO I), una de las cuales se devolverá sellada como justificante de la entrega.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A.- Tendrán preferencia los proyectos:

- Que impulsen la convivencia respetuosa, pacífica y solidaria en el centro.
- Que incidan en valores de igualdad de género y respeto a las diferencias.
- Que impliquen a toda la comunidad educativa del centro.
- Que sean abiertos y/o puedan darse a conocer entre toda la ciudadanía, prestigiando la labor de la Escuela Pública.

B.- Procedimiento de valoración de los proyectos:

Los proyectos serán valorados por los servicios técnicos de la Concejalía de Educación que elevarán informe técnico preceptivo, a la Concejala delegada de Educación, para la adjudicación de las subvenciones, en los 20 días siguientes a la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Una vez valorados los proyectos y adjudicadas las subvenciones, serán comunicadas a sus destinatarios, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones irán dirigidas a la Concejala de Educación y serán presentadas en el Registro Municipal.

V.- SUBVENCIONES:

Se podrán subvencionar proyectos completos o actividades específicas dentro de un proyecto. Salvo excepciones justificadas, no se subvencionarán los proyectos que hayan recibido ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas ni distintas actividades del mismo proyecto solicitadas por separado.

La subvención, como norma general, no superará el 50% del coste del proyecto o de la actividad, pudiendo llegar hasta el 100% en los casos excepcionales previamente justificados por el solicitante.

No se podrá subvencionar a centros que tengan pendiente la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

Cuando el proyecto cuente con financiación de carácter privado habrá de indicarse y, en ese caso, no podrá justificarse una petición del total del coste del mismo.

El incumplimiento de la OBLIGACIÓN DE VERACIDAD en cuanto a los costes reales del proyecto o la financiación externa del mismo mediante patrocinios, donaciones o subvenciones no declaradas, dará lugar a la cancelación de la subvención y la obligación de devolver las cantidades percibidas.

VI.- MEMORIAS Y JUSTIFICACIÓN:

Los centros que presenten proyectos y sean subvencionados, deberán presentar una MEMORIA, lo más completa posible, que recoja la evaluación de la actividad: (¿SE CUMPLIERON LOS OBJETIVOS? ¿SE REALIZARON TODAS LAS ACTIVIDADES PREVISTAS? ¿PARTICIPARON TODAS LAS PERSONAS QUE SE PENSABA? ¿CON QUÉ GRADO DE SATISFACCIÓN? ¿LA FINANCIACIÓN FUE SUFICIENTE? ¿QUÉ SE PUEDE MEJORAR? ¿CUÁL ES LA CONCLUSIÓN DEL CLAUSTRO/ CONSEJO/ AMPA SOBRE ESTE PROYECTO?)

Si lo hay, se deberá presentar material gráfico de las actividades realizadas, así como las facturas originales –o copias compulsadas- que justifiquen los gastos TOTALES del proyecto, con indicación del porcentaje del gasto que ha sido financiado mediante la subvención municipal. ESTA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN EL REGISTRO MUNICIPAL, CON EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 COMO LÍMITE.

San Fernando de Henares, a 1 octubre de 2016

*M. Guadalupe Piñas García
Concejala de Educación”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA (ORGANIZADOS POR EL AMPA) Y DE TARDE “COLE ABIERTO” (ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO), EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL CURSO 2019/2020.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, y cuyo texto se transcribe literalmente:

“DE: CONCEJALA DE EDUCACIÓN
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA (organizados por el AMPA) Y DE TARDE “COLE ABIERTO” (organizados por el ayuntamiento) EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL CURSO 2019/2020

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y de compensar las posibles desigualdades por razón de situación económico-social de las familias, el ayuntamiento de San Fernando viene realizando una convocatoria de ayudas para sufragar parte del coste del horario ampliado de mañana (entre las 7 y las 9 horas) y el de tarde (entre las 16 y las 18 horas) en los siete colegios públicos de la localidad.

El horario ampliado de mañana, al estar organizado por el AMPA en cada colegio, con empresas diferentes, requiere una tramitación y concesión personalizada de la ayuda a cada familia solicitante. El horario de tarde, sin embargo, al estar organizado por el ayuntamiento, se tramita en un solo decreto que se concede a la empresa adjudicataria del servicio, como endosataria, la cual descuenta de las cuotas el importe de la ayuda individual concedida.

Las solicitudes superan el centenar y se han venido concediendo por una Comisión formada rotativamente, por una directora, en representación de los siete colegios; una representante de las AMPAs, elegida por ellas y técnicas de las áreas de Educación y Servicios Sociales.

A raíz de la puesta en marcha en este ayuntamiento del protocolo para la protección de datos de carácter sensible o especial, se suprimió esta comisión y se viene resolviendo por decreto de la concejala delegada a propuesta de las técnicas de Educación que realizan la valoración con la colaboración de las técnicas de Servicios Sociales, en los casos que ellas consideran estar dentro de su ámbito de acción.

Hay que destacar que los horarios ampliados de tarde se programan con objetivos educativos y compensatorios de desigualdades de origen; por ello se oferta para Educación Infantil una ludoteca creativa bilingüe en inglés y para Primaria, clases apoyo y actividades complementarias de carácter artístico y de desarrollo de la inteligencia emocional. En todo caso, se ofrece una merienda a los menores que permanecen en el centro hasta las 18 horas.

Por todo ello, se solicita la aprobación del baremo que se va a utilizar para la valoración de las solicitudes, así como los plazos, forma, lugares y horarios previstos para la recepción de las mismas, según lo que a continuación se indica:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y DE TARDE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. CURSO 2019/2020

I.- BAREMOS DE PUNTUACIÓN APLICABLES

SITUACIÓN ECONÓMICO-FAMILIAR

A) Ingresos familiares

<i>Renta per cápita hasta</i>	<i>2.500, 99 €</i>	<i>5 PUNTOS</i>
<i>Renta per cápita de 2.501,00 €</i>	<i>a 4.500, 99 €</i>	<i>4 PUNTOS</i>
<i>Renta per cápita de 4.501,00 €</i>	<i>a 6.000, 99 €</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>Renta per cápita de 6.001,00 €</i>	<i>a 7.500, 99 €</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>Renta per cápita de 7.501,00 €</i>	<i>a 8.500, 00 €</i>	<i>1 PUNTO</i>

B) Situación familiar

- 1.- Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno/a, padres/madres, hermanos/as, tutores/as: 1 punto*
- 2.- Situación de familia monoparental o monomarental : 1 punto*
- 3.- Por la situación de desempleo de uno o ambos progenitores o tutores en el momento de efectuar la solicitud, por cada uno: 1 punto*
- 4.- Situaciones socio-familiares especiales, justificadas por los Servicios Sociales o el Programa contra la violencia de Género, así como alumnos/as siguiendo proceso de intervención social en los Servicios Sociales: 2 puntos*

II.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar se consulta de oficio, NO hay que aportarlo.

- 1.- Fotocopia del libro de familia.*
- 2.- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2017(*) de padres/madres o tutores/as o certificado negativo de la Agencia Tributaria con indicación de los ingresos obtenidos ese año, aunque no hayan dado lugar a la obligación de declarar. Si la declaración se ha efectuado por separado se presentarán ambas declaraciones individuales (Asegúrese de que están completas).*
- 3- En el caso de que sea necesario completar la información referente a la situación económica o si esta ha variado sustancialmente desde el año 2017: Declaración de la situación económica familiar, Renta Mínima de Inserción, otras ayudas de servicios sociales, otra declaración posterior...*
- 4.- Para desempleados/as: certificación positiva o negativa de percepción de cualquier tipo de prestación.*
- 5.- Los/las alumnos/as inmigrantes que se encuentran en España desde fecha posterior al 1 de enero de 2018 y que no puedan aportar documentación de ingresos oficialmente reconocida, aportarán fotocopia del pasaporte del alumno o de la alumna solicitante y de sus padres en la que conste la entrada en España.*

() Último ejercicio fiscal cerrado a fecha de esta convocatoria*

6.- Quienes soliciten beca para los horarios ampliados de mañana deben presentar un Certificado emitido por el AMPA de su colegio, según modelo oficial, en el que se acredite que el niño o la niña está matriculado/a en ese servicio de acogida, la fecha de matriculación y la cuota mensual.

Para las demás situaciones contempladas en el baremo se debe aportar documentación que acredite debidamente las situaciones que se alegan. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en caso de duda, cuanta documentación estime oportuna para acreditar fehacientemente la renta familiar.

III.-CONDICIONES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

Esta convocatoria de becas se dirige a las siguientes actividades que favorecen la conciliación de la vida laboral y familiar y/o son compensatorias de desigualdades:

- a) “Acogida de Mañana” (de lunes a viernes, en horario previo a la jornada lectiva).
- b) Horario ampliado de tarde “Cole Abierto” (de lunes a viernes entre las 16:00 y las 18:00 horas).

Se podrá solicitar beca SOLO PARA UNA de estas actividades, salvo informe de los Servicios Sociales para casos excepcionales.

Para esta convocatoria de becas, se ha habilitado un crédito de 8.135€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3261. 481.00 correspondiente a la anualidad de 2019.

Las solicitudes, una vez baremadas, se ordenarán por puntuación y se comenzará la concesión por los alumnos con mayor número de puntos, siguiendo orden descendente hasta llegar a los que tuvieran menor puntuación o hasta agotar el presupuesto. No se becará a quienes obtengan cero puntos en el Apartado A, “Ingresos familiares”.

Las becas serán proporcionales a la puntuación obtenida y sólo podrán alcanzar el 100% del coste de la actividad en casos excepcionales informados y/o derivados por los Servicios Sociales Municipales.

No se concederán becas a los solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder valorar su situación económica.

En caso de empate tendrán prioridad los menores de familias con renta per cápita más baja.

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE BECAS EN CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

C/ La Presa, 2. 1ª planta. TFNO: 91 671 71 64

DE LUNES A VIERNES. MAÑANAS DE 8:30 A 14:30 H.

MARTES Y JUEVES POR LA TARDE DE 17:00 A 19:00H.

Se puede entregar la documentación (no se revisa) en:

CENTRO MARCELINO CAMACHO. Pza de Fernando VI, nº 11

HASTA EL XX DE OCTUBRE

Una vez que se resuelva la convocatoria, el Ayuntamiento notificará la resolución del expediente a cada solicitante individualmente. No se publican listas.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

En San Fernando de Henares, a 26 de septiembre de 2019

*LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN
Guadalupe Piñas García”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.